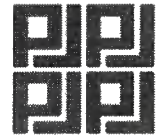




PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Sala Plena



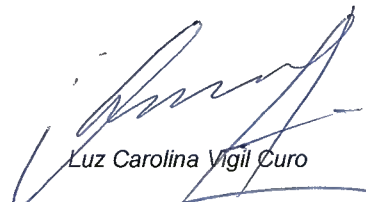
(B)

**Acuerdo N° 0035-2021-SP-CSJAM/PJ: Ref. : Autorización de participación de los magistrados Esperanza Tafur Gupioc y Luis Alberto Torrejón Rengifo en la Sesión de la Sala Plena Extraordinaria, pese a encontrarse con licencia por enfermedad con goce de haber.**

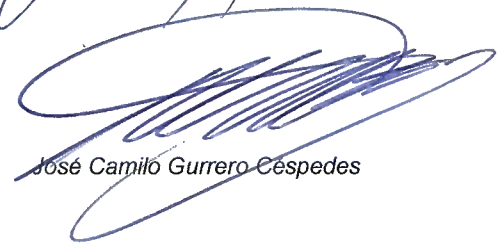
Chachapoyas, diecisiete de agosto  
del año dos mil dos mil veintiuno.-

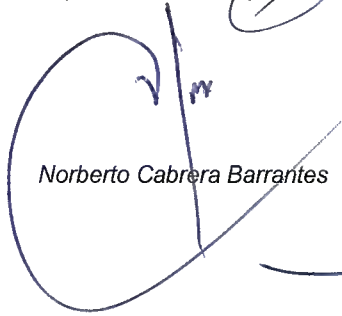
**VISTO:** El tema de la referencia, clausurado el debate y producida la votación, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 94° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, reunida en Sesión Ordinaria de la fecha, con la abstención del Magistrado Hugo Mollinedo Valencia y con el voto en discordia del Juez Superior Gonzalo Zabarburu Saavedra; **Por Mayoría Acuerdan: Autorizar** la participación con voz y voto de los magistrados Esperanza Tafur Guipoc y Luis Alberto Torrejón Rengifo en la Primera Sesión Extraordinaria de la Sala Plena Virtual de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, quienes se encuentran con licencia con goce de haber por enfermedad. **Regístrese**

  
Nanci Consueleda Sánchez Hidalgo

  
Luz Carolina Vigil Curo

  
Esperanza Tafur Gupioc

  
José Camilo Guerrero Cespedes

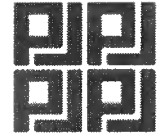
  
Norberto Cabrera Barrantes

  
Luis Alberto Torrejón Rengifo

  
Wagner Mesia Tafur  
Asesor de Corte



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Sala Plena



➤ **Voto en minoría del señor magistrado Gonzalo Zababuru Saavedra.**

Emito el presente fundamento de voto por las siguientes consideraciones:

1. Que, es materia del presente procedimiento la admisión o no de la **Participación de los magistrados Esperanza Tafur Gupioc y Luis Alberto Torrejón Rengifo en la Sesión de la Sala Plena Extraordinaria, pese a encontrarse con licencia por enfermedad con goce de haber.**
2. Las licencias por enfermedad de los trabajadores sujetos al régimen laboral de carrera administrativa se sujetarán a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo tratándose de magistrados, se debe tramitar conforme a las normas que contiene el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, La Ley de la Carrera Judicial, y la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.
3. En ese sentido el artículo 6° del Reglamento señala que: "la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. (...)".
4. El artículo 19° del glosado Reglamento, señala que la licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga, la misma que deberá solicitarse acompañando el **Certificado Médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud** del Magistrado afectado, conforme lo estipula el numeral 21) del acotado reglamento.
5. En ese sentido y de conformidad con el principio de legalidad, si un magistrado se encuentra con descanso médico o vacaciones no puede participar de la Sala Plena, ya que la licencia es una incapacidad temporal para ejercer las funciones (incapacidad para trabajar), y un magistrado estando con descanso médico no puede decidir qué va a hacer o que no va a hacer, no puede por sí mismo suspender su licencia, no puede decidir en qué casos va a interrumpir su licencia y en qué casos no, ya que el descanso médico es para todo el día o para todo el tiempo que establece el descanso médico concedido, y lo mismo sucede con las vacaciones.

Por lo expuesto mi voto es porque se admisión o no se acepte la Participación de los magistrados Esperanza Tafur Gupioc y Luis Alberto Torrejón Rengifo en la Sesión de la Sala Plena Extraordinaria, por encontrarse con licencia con goce de haber por enfermedad.

  
Gonzalo Zababuru Saavedra

  
Wagner Mesia Tafur  
Asesor de Corte